

En Legazpi, a 12 de mayo de 2015

ANTECEDENTES

I.- El suministro de agua en el municipio de Legazpi se realiza por parte del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa a partir de la red municipal.

Es por ello por lo que, en su día, el Plan General de Ordenación Urbana vigente diseñó la nueva red de abastecimiento a prever en la ordenación del municipio de acuerdo con los criterios planteados por dicho Consorcio, a la vez que considerando la viabilidad de su realización pautada de acuerdo con la ejecución de los nuevos desarrollos urbanísticos.

El Consorcio de Aguas de Gipuzkoa en escrito de 5 de agosto de 2010, considera que, frente a la solución inicialmente prevista por el Plan General vigente, “a un plazo medio”, “con un único depósito de 2.000 m3 ubicado a la cota adecuada (cota 479), y con un futuro ramal de acometida hasta y desde Urtatzola, hasta la urbanización de San Martín quedaría garantizado el suministro de agua para las necesidades previsibles con garantía cubierta para suministro en caso de incendio y autonomía de 48 horas para demandas actuales”.

Una actuación como ésta, por la cota de implantación del nuevo depósito y por su capacidad, contribuye a garantizar el abastecimiento a las zonas urbanas altas del municipio, dando respuesta a las necesidades advertidas.

De acuerdo con todo ello, se planteó la redefinición del sistema general de abastecimiento de agua del municipio de Legazpi en cuanto a la concreción de los depósitos y su localización, previéndose la construcción de un único nuevo depósito de 2.000 m3, a la cota referida, en el ámbito de Urtatzahar parkea, en la ubicación ya preestablecida con esta finalidad por el Plan General; y eliminando la previsión de la implantación de un depósito adicional en el ámbito de San Martín.

Por otra parte, teniendo en cuenta cuanto se recoge en el informe del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa de 14 de noviembre de 2013, así como los costes actualizados previstos para la ejecución del nuevo depósito y la propuesta de su ejecución en dos fases; y de acuerdo con las indicaciones formuladas desde los servicios técnicos municipales; se replanteó la asignación de los coeficientes de participación de los ámbitos de actuación integrada en la ejecución del sistema general de abastecimiento de agua de Legazpi.

Así, de acuerdo con el último anteproyecto que se dispone referido al nuevo depósito de Urtatza - zahar y a las obras complementarias que su ejecución conlleva, de acuerdo con la información facilitada por los servicios técnicos municipales, el presupuesto total por contrata, sin IVA, de las obras asciende a 813.583,82 euros, sin perjuicio de la liquidación que finalmente resulte. Esta cantidad es sensiblemente inferior a la prevista con anterioridad en la elaboración de este documento (1.100.000 euros), por lo que ello redundará en la viabilidad de la propuesta.

En cualquier caso, la ejecución del sistema general de abastecimiento de agua se adscribe a las mismas actuaciones integradas originalmente consideradas.

En atención a la limitación de las obras a un único depósito, frente a las previsiones iniciales, e incluso a la previsión de su ejecución en dos fases, se proponen unos nuevos coeficientes de participación de cada actuación integrada en relación con el conjunto de la intervención, teniendo en cuenta los costes referenciales considerados y sin alterar los criterios de participación previstos.

A tal efecto se señala que se ha previsto por el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Legazpi la ejecución en una primera fase del depósito con capacidad para 1000 m³, en la que se incluyen las obras correspondientes al desvío de la red de alta, y a la ejecución de la caseta de derivación, de la conducción de alimentación al depósito y de la conducción de distribución, cuyo costo se estima en 655.872,36 euros (80,61%); mientras que en una segunda fase se acometería la ejecución de la segunda fase del depósito con capacidad para otros 1000 m³, cuyo costo se estima en 157.711,46 euros (19,39%).

Considerando por otra parte los plazos previstos para la ejecución de las actuaciones integradas se prevé que contribuyan en la primera fase las siguientes actuaciones integradas: A.I. 24/25/29.1, A.I. 30.1, A.I. 40.1, y A.I. 45.1. En la segunda fase contribuirían las actuaciones integradas A.I. 23.1 y A.I. 31.1, en el momento en el que se inicie la intervención en las mismas.

Así, se definen los coeficientes de participación de los ámbitos de actuación integrada en la ejecución del sistema general de abastecimiento de agua de Legazpi.

El nuevo esquema general de la red de abastecimiento de agua que así resulta se describe en el plano que se incorpora como **Anexo I** al presente convenio.

El nuevo esquema de la red de abastecimiento de agua en alta da lugar a una reducción de las obras a ejecutar y, en consecuencia, supone unos costes diferentes correspondientes a su ejecución que se consideran en este documento y que dan lugar también a un reajuste de los compromisos de contribución de los ámbitos urbanísticos en la financiación de la ejecución de los sistemas generales, si bien no se alteran los criterios establecidos por el vigente Plan General en cuanto al porcentaje de la participación de dichos ámbitos.

En relación con la evaluación de los costes que suponen las obras que resultan del nuevo esquema ahora previsto, **se dispone en la actualidad de un proyecto del depósito de aguas de Urtatzahar parkea**, que incorpora la ejecución de la caseta de derivación totalmente equipada y de las conducciones complementarias a realizar, ya elaborado e informado favorablemente desde el punto de vista técnico por el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa.

En todo caso, la ejecución del sistema general de abastecimiento de agua se adscribe a las mismas actuaciones integradas originalmente consideradas y se adecua a sus condiciones de programación fijándose al efecto dos fases en la ejecución del nuevo depósito.

En atención a la limitación de las obras a un único depósito, frente a las previsiones iniciales, se establecen unos nuevos coeficientes de participación de cada actuación integrada en relación con el conjunto de la intervención, teniendo en cuenta los costes referenciales inicialmente considerados y sin alterar los criterios de participación previstos.

1ª FASE

Actuación Integrada	Particip. Doc. Junio 2012	Nueva participación en primera fase
- A.I. 24/25/29.1	11,11%	13,70%
- A.I. 30.1	11,11%	13,70%
- A.I. 40.1	40%	49,34%
- A.I. 45.1	17,78%	21,93%
		Total: 98,67%

Notas:

- El Ayuntamiento asumiría en esta fase el abono del 1,33% restante.
- Asimismo debería asumir provisionalmente los abonos que no se produzcan como consecuencia del retraso en la ejecución de alguna actuación integrada o requerir los mismos.

2ª FASE

Actuación Integrada	Particip. Doc. Junio 2012	Nueva participación en segunda fase
- A.I. 23.1	11,11%	58,70%
- A.I. 31.1	8,89%	46,97%
		Total: 105,67%

Nota:

- El Ayuntamiento recuperaría en esta fase el abono realizado en la primera fase.

II. La viabilidad de la actuación exige por otra parte la coordinación de la ejecución de los nuevos desarrollos y de la construcción de la nueva infraestructura de servicios correspondiente al abastecimiento de agua, sin perjuicio de la eventual intervención provisional del Ayuntamiento.

Para ello, se establecen las siguientes pautas de actuación en atención a la disponibilidad del servicio y a la coyuntura actual:

- El Ayuntamiento de Legazpi asumirá la gestión de la construcción del depósito en Urtatza - zahar Parkea en una primera fase con una cámara de 1.000 m³ de capacidad, incluida la caseta de derivación y la conexión con la red de alta del municipio.

- Se estará asimismo a cuanto resulta de los convenios urbanísticos formulados en relación con esta materia.

Corresponderá al Ayuntamiento de Legazpi la gestión del suelo preciso para la implantación del depósito. Independientemente de ello, las respectivas actuaciones integradas asumirán en cada caso los costes asociados a la ejecución de las nuevas redes de abastecimiento y de distribución.

III.- Mediante acuerdos privados de compraventa de parcelas los deberes urbanísticos derivados de la Actuación integrada A.I. 40.1, que correspondían a la mercantil PROMOCIONES ELORTXO S.A., fueron transmitidos a las empresas SAIATU S.A., ORMAIZPEI S.L. y LURKIDE HONDALANAK S.L.

IV.- Pese a ser una obra de naturaleza privada ligada a la ejecución de unos ámbitos urbanísticos previstos en el Plan General, la especificidad de la obra a ejecutar y su previsible complejidad técnica en la ejecución y dirección de la misma, han hecho conveniente, en aras del interés público, que quien más experiencia y mejores medios técnicos y humanos puede tener, esto es, GIPUZKOAKO URAK S.A.,

sea quien se encargue de dirigir el proceso de ejecución de esta obra, cuestión en la que están de acuerdo todas las partes firmantes de este convenio.

Por lo expuesto, y reconociéndose todas las partes la capacidad jurídica y de obrar necesarias para obligarse, de conformidad a lo dispuesto en el art. 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO** en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Gipuzkoako Urak S.A., en cuanto tenga a su disposición los terrenos necesarios, se obliga y compromete a:

- Revisar y asumir la idoneidad del Proyecto de Ejecución elaborado.
- Designar al director de obra, director de ejecución material de la obra y al coordinador de seguridad y asumir los honorarios de los mismos.
- Asumir el 36,96% del coste de ejecución de la obra, conforme a los acuerdos y convenios que hay suscritos entre el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Legazpi. El abono al contratista-adjudicatario se producirá en la forma que se establezca en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que se aprueben en el expediente de contratación de la obra del depósito.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Legazpi se obliga y compromete a:

- obtener la disponibilidad de los terrenos donde está prevista la construcción del depósito de agua y las correspondientes servidumbres de acueducto, si fueran precisas.
- coadyuvar en las gestiones necesarias para la obtención de la disponibilidad de los terrenos y a realizar cuantos trámites sean necesarios hasta la puesta en funcionamiento del depósito de agua.
- De conformidad a lo dispuesto en el convenio urbanístico suscrito el 27 de abril de 2012, seleccionar el contratista encargado de la ejecución de la obra con arreglo al procedimiento legalmente establecido y a suscribir el correspondiente contrato de ejecución de obra, debiendo dar cuenta de ello al resto de los intervinientes.
- efectuar el seguimiento de la obra, tanto del depósito en sí como de las redes de suministro y abastecimiento que sean necesarias, a través de los técnicos municipales que designe.

TERCERA.- Las mercantiles SAIATU S.A. , ORMAIZPEI S.L. y LURKIDE HONDALANAK S.L. se obligan y comprometen a:

- cofinanciar el coste de ejecución de la obra de construcción del depósito de aguas conforme al porcentaje que les corresponde, según lo dispuesto en el

Antecedente I de este Convenio. El abono al contratista-adjudicatario se producirá en la forma que se establezca en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que se aprueben en el expediente de contratación de la obra del depósito.

LURKIDE HONDALANAK S.L., ha adelantado la cantidad de 76.870,77 euros, correspondientes a lo siguiente:

- proyecto de ejecución,
- estudio geotécnico,

Su coste ha quedado acreditado con las correspondientes facturas y los citados documentos han sido entregados al Ayuntamiento de Legazpi.

De la citada cantidad- 76.870,77 €-, conforme a los porcentajes que les corresponden, el Ayuntamiento de Legazpi abonará a LURKIDE HONDALANAK S.L. la cantidad de 37.582,12 € y LEGAZPIBERRI S.L. abonará a LURKIDE HONDALANAK S.L. la cantidad de 8.540,34 €, una vez asumidos como idóneos los documentos.

CUARTA.- La mercantil LEGAZPIBERRI S.L. se obliga y compromete a:

- cofinanciar el coste de ejecución de las obras de construcción del depósito de aguas conforme al porcentaje que le corresponde, según lo dispuesto en el Antecedente I. El abono al contratista-adjudicatario se producirá en la forma que se establezca en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que se aprueben en el expediente de contratación de la obra del depósito.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Legazpi y las mercantiles SAIATU S.A. , ORMAIZPEI S.L. y LURKIDE HONDALANAK S.L. y LEGAZPIBERRI S.L., se comprometen a asumir, en el porcentaje que les corresponde el sobrecoste que pudiera darse en la obra de ejecución, siempre que éste no sea imputable a negligencia del contratista.

SEXTA.- Con la ejecución y recepción de la obra de la 1ª fase del depósito, quedarán cumplidos los deberes urbanísticos correspondientes a las empresas LEGAZPIBERRI S.L., SAIATU S.A. , ORMAIZPEI S.L. y LURKIDE HONDALANAK S.L., procediéndose por parte del Ayuntamiento de Legazpi a la devolución de los avales que tiene depositados.

Leído el presente convenio y en prueba de conformidad, lo firman los suscribientes por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Kepa Urzelai Goitia

Iñigo Elozegi Vallejo

Mirari Muguruza Eizagirre

Jon Mikel Murua Uribe-Etxeberria

Jesús M^a Valgañon Gómez

Iñaki Gastañares Sánchez